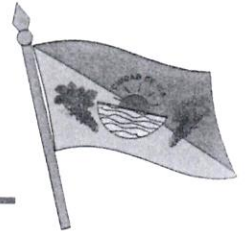




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2025-MPI

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, el pedido verbal formulado por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Ica. Asimismo, la autorización a suscribir el Convenio del Señor Alcalde, en representación de la municipalidad; el Expediente Administrativo N° 3078-2025-MPI, el Memorando N° 667-2025-MPI-GM, el Oficio N° 00751-2025-GTMU-MPI, el Oficio N° 536-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 078-2025-OPPR-MPI, el Informe N° 055-2025-URMG-OPPR-MPI, el Informe Legal N° 057-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica que, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3078-2025-MPI, de fecha 6 de junio de 2025, el Coordinador de la Ciudad de Ica de la Dirección de Fortalecimiento de Planificación y Monitoreo – PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de reiterar la importancia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de transporte urbano, suscrito el 22 de mayo de 2022 entre el MTC y la Municipalidad Provincial de Ica. Se destaca que dicho convenio ha constituido un instrumento clave para la implementación de acciones enmarcadas en la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU), orientadas a promover una movilidad sostenible.

Que, mediante Memorando N° 667-2025-MPI-GM, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia Municipal pone en conocimiento a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana la importancia de suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Ica", debido al vencimiento del plazo establecido (tres años desde su suscripción el 25/02/2022). Asimismo, se solicita emitir el respectivo informe técnico sobre las obligaciones y compromisos que conlleve el proyecto de convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a través del Oficio N° 00751-2025-GTMU-MPI, de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana informe que la suscripción del Convenio Marco de Movilidad Urbana y el Programa Nacional de Transporte Sostenible del Ministerio de Transporte y Comunicaciones representa una oportunidad estratégica para mejorar la movilidad en la provincia, garantizar la sostenibilidad del transporte urbano y fortalecer las capacidades locales. Asimismo, sostiene que esta colaboración es fundamental para la Municipalidad, debido a la asistencia técnica que brinda en materia de movilidad urbana de manera eficiente, inclusiva y sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 536-2025-OAJ-MPI, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación que, emita opinión respecto a la viabilidad del convenio que es materia del presente informe legal.

Que, mediante el Oficio N° 078-2025-OPPR-MPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación remite, en adjunto, el Informe N° 055-2025-URMG-OPPR-MPI, emitido por la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, en el cual se emite opinión favorable respecto a la viabilidad del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, habiéndose analizado el contenido del convenio, se advierte que, conforme a lo establecido en su Cláusula Cuarta, este tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre PROMOVILIDAD y LA MUNICIPALIDAD, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de la Municipalidad, mediante la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Ica.

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, siendo estos los siguientes:

5.1 PROMOVILIDAD se compromete a:

5.1.1 Brindar asistencia técnica a la Municipalidad, en la ejecución de acciones, estudios, inversiones y la implementación del Sistema Integrado de Transporte, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Transporte Urbano y los objetivos de PROMOVILIDAD.

5.1.2 Brindar asistencia técnica a la Municipalidad, en la planificación, diseño y elaboración de planes, estudios y proyectos en materia de transporte urbano, incluyendo estudios de línea de base, medidas de mitigación y la promoción de tecnologías y sistemas inteligentes de transporte.

5.1.3 Fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación en gestión del transporte urbano, inversión pública y programas presupuestales.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.2.1 Compartir con PROMOVILIDAD información referida a la gestión y operación del transporte urbano en el ámbito de la Municipalidad.

5.2.2 Gestionar la programación presupuestal para la implementación de medidas e iniciativas enfocadas al transporte y movilidad urbana.

5.2.3 Aprobar y/o implementar los planes, estudios y proyecto en materia de transporte urbano que se desarrollen bajo el Convenio Marco.

5.2.4 Implementar medidas e iniciativas que contribuyan a la participación de sociedad civil y la academia en temas de transporte urbano.

5.2.5 Evitar acciones que pongan en peligro el logro del objetivo del presente Convenio Marco imposibilitando la continuidad del mismo.

Que, en la Cláusula Sexta establece el plazo de vigencia el cual iniciará a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

Que, en la Cláusula Séptima, se establece el aspecto relacionado al financiamiento, precisando que el presente Convenio Marco no generará costos adicionales a los previstos en el presupuesto institucional de las partes.

Que, en virtud del principio de colaboración entre entidades del Estado, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la comuna municipal, se concluye que resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; cuyo objeto es establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre PROMOVILIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, para mejora del transporte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", asimismo considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica., 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.4) Que, se AUTORIZA al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, en virtud del principio de colaboración entre entidades del Estado, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la comuna municipal, se concluye que resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; cuyo objeto es establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre PROMOVILIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, para mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Ica.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta, en consecuencia, AUTORIZA al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

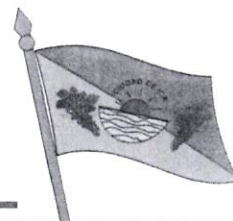
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TRANSPORTE URBANO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a PROMOVILIDAD – MTC, a las Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la comuna municipal para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE